

ARTÍCULO 14º: ABONO DE LAS BECAS.

Una vez asignadas y cuantificadas las becas se procederá a abonar al beneficiario sin tener que justificar mediante factura dicho ingreso.

ARTÍCULO 15º: JUSTIFICACIÓN.

Debido al régimen de módulos establecido y dado que, para valorar los importes a conceder se acreditan las circunstancias una vez producidas, la justificación se realiza en la propia solicitud al incorporar en la misma las certificaciones de los méritos ya obtenidos.

ARTÍCULO 16º: PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo que sigue, LOPD), los datos personales aportados por los solicitantes se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Ilustre Ayuntamiento de Agüimes. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley.

Los interesados o, en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se asisten respecto a sus datos de carácter personal. Con objeto de conceder las máximas facilidades para el ejercicio de sus derechos personales, se ubicarán a su disposición de tales interesados y representantes formularios de ejercicio de dichos derechos en los respectivos Servicios de Atención al Ciudadano.

Conforme con la Ley de Protección de Datos se mediará el correspondiente deber de secreto respecto al tratamiento de los datos personales aportados. En este sentido, la documentación y datos personales aportados por los interesados se manejarán y tratarán con pleno respeto al citado deber de secreto y al principio de confidencialidad debidos previstos en la vigente legislación.

Agüimes, a veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Secretaría**ANUNCIO****5.006**

Don Agustín Trujillo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER:

Que en la sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 2019, se acordó la aprobación inicial de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, las mismas quedan aprobadas definitivamente.

El texto íntegro de las citadas Bases es como sigue:

“BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS

Las presentes bases de convocatoria de subvenciones a entidades deportivas se establecen conforme a la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes (en adelante ORSA), aprobada definitivamente en sesión plenaria 25 de julio de 2005 y publicada en el BOP número 97 de 1 de agosto de 2005 (puede ser consultada en www.aguimes.net) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como por las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Agüimes.

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones para Entidades Deportivas tienen como objeto el de fomentar la práctica de diferentes modalidades deportivas, a través de los clubes deportivos federados del municipio de Agüimes, con la finalidad de apoyar a los niños, jóvenes y personas mayores, vecinos y vecinas del municipio de Agüimes, que practican deporte a través de estos clubes.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ORSA, y 11 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), los clubes deportivos federados que fomenten la práctica deportiva en el municipio de Agüimes.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención es el de régimen de concurrencia competitiva prevista en los artículos 13 y siguientes de la ORSA.

4. CONTENIDO GENÉRICO.

4.1. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Haber justificado las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento correspondientes a precedentes convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.

c) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

d) Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

f) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Agüimes, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

h) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo percibidos.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiarla o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

k) En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención cuenta con la colaboración económica del Ayuntamiento de Agüimes.

l) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización o riesgos profesionales.

5. SOLICITUD, PLAZOS Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD.

La solicitud deberá ajustarse al modelo normalizado, cuyos formularios podrán ser retirados en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Agüimes y a través de la página web www.aguimes.es, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas. Dichas solicitudes se presentarán en los Registros Generales de esta Corporación sitos en la calle Doctor Joaquín Artiles, número 1, CP 35.260, Agüimes, y en la Oficina Municipal del Cruce de Arinaga, Avenida de Ansite, número 115, planta alta, CP 35.118, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, y lunes de 16:00 a 18:00 horas o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

a) Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el registro Municipal de Asociaciones.

b) Proyecto de la actividad o programa para la que se solicita subvención.

c) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad o programa con expresión de la financiación prevista para la que se solicita subvención.

d) Estatutos por los que se rige la entidad (original o fotocopia compulsada).

e) Certificación acreditativa de los cargos representativos y del domicilio social.

f) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal (CIF, personas jurídicas).

g) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal (NIF, personas físicas).

h) Certificación de los datos bancarios de la entidad solicitante (original expedido por la entidad bancaria).

i) Certificación acreditativa del nombramiento del representante de la entidad.

j) Fotocopia compulsada del DNI o del NIF del representante.

k) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

l) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

m) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

n) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

ñ) Certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, secretario general del Ayuntamiento u organismo cualificado de la persona física o del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

o) Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evolución de la subvención solicitada.

Si algún documento ha sido registrado con anterioridad en el Ayuntamiento de Agüimes, y no ha sido modificado, podrá declarar que ya consta en este ayuntamiento.

Recibida la solicitud se examinará por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Agüimes si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de acuerdo con los términos y efectos establecidos en el art. 68 de la LPACAP.

6. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y BAREMACIÓN.

La cuantía de la subvención se concederá según los puntos que hayan obtenido de acuerdo a los criterios

de concesión y al porcentaje que le corresponda a cada bloque de modalidad deportiva al que pertenezca, y que se detallarán en cada convocatoria.

6.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

a) Número de licencias federativas de cada modalidad deportiva: 55%

b) Número de equipos por categorías, pertenecientes a la entidad: 30%

c) Antigüedad en el municipio de Agüimes: 15%

Cada entidad beneficiarla percibirá una subvención equivalente a la suma de las cantidades obtenidas en cada uno de los criterios establecidos para cada bloque de modalidades deportivas asignados.

6.2. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Criterio de valoración -a) Licencias.

La ponderación atribuida a este criterio (55%) se distribuirá de la siguiente forma: Se asignará los puntos que correspondan según número de licencias deportivas de cada club, teniendo en cuenta de forma independiente el bloque de modalidad deportiva en la que se encuentre, con una distribución directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido entre las entidades participantes de cada bloque de modalidades deportivas. Como medida para el fomento del deporte femenino, se considera la ficha deportiva femenina con un valor doble que la masculina.

Criterio de valoración - b) Número de equipos.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros: Se distribuirá los puntos según número de equipos que pertenezcan al mismo club y que desarrollen su actividad fundamental en el municipio, de acuerdo con la siguiente tabla, y teniendo en cuenta de forma independiente el bloque de modalidad deportiva en la que se encuentre.

Número de equipos pertenecientes al mismo club

Puntos

1 ó 2	1
3 ó 4	2
5 ó 6	3
7 u 8	4
9 ó 10	5
11 ó 12	6
13 ó 14	7
A partir de 15	8

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido entre las entidades participantes de cada bloque de modalidades deportivas.

Existen deportes cuya actividad tiene un carácter individual, al margen de que exista en estas modalidades clasificaciones individuales o por equipos (fruto de la suma de los resultados individuales de cada componente. Como es el caso: Atletismo, natación, gimnasia rítmica, kárate, taekwondo, etc. En todos estos casos sólo se contabilizará un equipo. Como medida para el fomento del deporte femenino, se valorará con un punto adicional cada equipo femenino completo que presente cada entidad deportiva.

Criterio de valoración - c) Antigüedad.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros: Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Agüimes de acuerdo con los siguientes parámetros.

1. Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 5 años en el municipio: 1 punto

2. Por desarrollar su actividad fundamental de 6 hasta 10 años en el municipio: 2 puntos,

3. Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 15 años en el municipio: 3 puntos,

4. Por desarrollar su actividad fundamental de 16 hasta 20 años en el municipio: 4 puntos,

5. Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 25 años en el municipio 5 puntos.

6. Por desarrollar su actividad fundamental de 26 hasta 30 años en el municipio: 6 puntos.

7. Por desarrollar su actividad fundamental de 31 hasta 35 años en el municipio: 7 puntos.

8. Por desarrollar su actividad fundamental de 36 hasta 40 años en el municipio: 8 puntos.

En este criterio a partir de los 40 años se le sumará 1 punto al valor anterior según vaya superando fracciones de 5 años

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido para cada uno de los bloques de modalidad deportiva

6.3. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN.

La dotación presupuestaria destinada en esta línea de subvenciones de conformidad con el Presupuesto General de la Corporación será aquella que se establezca para cada ejercicio económico, quedando la concesión de la subvención sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las convocatorias anuales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean autonómicas, nacionales o transnacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita, es decir, la cuantía de la ayuda aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de la subvención.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Agüimes será quien ordene la citada convocatoria, siendo

el Departamento Administrativo de la Concejalía de Deportes (Secretaría de la Comisión Informativa) bajo la dirección del Concejal/a del Área, quien instruirá, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, como así se establece en el artículo 16, de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones.

Estas actuaciones comprenden:

a) Petición de cuantos informes se estime conveniente para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para su emisión será de DIEZ (10) DÍAS, salvo que el órgano instructor establezca otro plazo.

b) Fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En el expediente constará informe que acredite que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos para acceder a la subvención.

c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios objetivos de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención.

d) Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por escrito con la causa de su no concesión, concediéndole al interesado un plazo de DIEZ (10) DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones de los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres meses computados desde la finalización del plazo de

presentación de solicitudes, siendo la Junta de Gobierno de Local el órgano competente para su concesión, previo dictamen de la Concejalía, que actuará como órgano instructor.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado ni notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de la subvención no podrá ser invocada como precedente por aquellos que resultan beneficiarios respecto de las subvenciones que se vayan a conceder en los ejercicios sucesivos.

Los beneficiarios deberán, una vez notificada la concesión de la subvención, presentar el documento de aceptación de la misma y la solicitud de pago anticipado en el plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, conforme al modelo adjunto.

8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO O DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LA ENTIDAD COLABORADORA, EN SU CASO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

8.1. Según se establece en el artículo 18, Justificación de la subvención, de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) La presentación en documento original o fotocopia compulsada de facturas y demás documentos de valor probatorio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya, acompañado de la cuenta justificativa.

En todo caso las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

b) La declaración responsable de que la documentación que se aporta como justificantes se corresponden con los gastos derivados de la realización de las actividades para las que fue concedida la subvención.

c) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con expresa mención de los resultados obtenidos (comprendida en su caso del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

e) Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) El plazo para la justificación de la subvención concedida será de dos meses contado a partir de la finalización del plazo para la ejecución de la actividad, sin que pueda superar el mes de febrero del ejercicio siguiente.

8.2. La entidad deportiva beneficiarla estará en la obligación de disponer de los libros y registros contables específicos que deberán llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento es competente, en los términos del artículo 21 de la ORSA y 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para la subvención.

10. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

10.2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 de la ORSA y 41 a 43 de la LGS.

10.3. La entidad deportiva subvencionada deberá reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

- Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Justificación por un importe inferior al obtenido, en cuyo caso se reintegrará la diferencia que corresponda.

- Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sin autorización expresa del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.

- El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, siempre que sea imputable a la entidad deportiva.

11. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el artículo 22 y 23 de la ORSA, el cual se remite al Título IV de la LGS.

12. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la ORSA y legislación de carácter general, además de la normativa de régimen local.”

Las presentes BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS entrarán en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüimes, a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Agustín Trujillo Rodríguez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

5.007

Anuncio rectificación del anuncio publicado el día 19 de agosto de 2019, relativo a nombramiento del Personal Eventual

Se acuerda rectificar el error detectado en la publicación del anuncio del pasado 19 de agosto de 2019, relativo al nombramiento como personal eventual, de las personas que a continuación se detalla, las cuales prestarán sus funciones de Confianza y Asesoramiento a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife:

Por error de transcripción se envió a publicar: “con Decreto de fecha de “30 de agosto de 2019 y efectos del día siguiente”, cuando debía decir:

Con Decreto de fecha de 30 de julio de 2019 y efectos del día siguiente:

- Dña. María Remedios Alarcón Ceballos. Decreto número 2019-3885.

- D. Antonio Maldonado Fernández. Decreto número 2019-3886.

- D. Luis Manuel Rosales Rodríguez. Decreto número 2019-3887.

- D. Jorge Díaz Álvarez. Decreto número 2019-3888.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Arrecife, a veinte de agosto de dos mil diecinueve.

EL CONCEJAL DELEGADO, Eduardo Placeres Reyes.